



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00436-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, se advierte memorial allegado por el apoderado demandante, autoriza como dependiente a la empresa LITIS DATA identificado con NIT. 804.014.509-4 (anexo virtual N. 10), solicitando se les dé acceso a los expedientes, y copias digitales de los documentos electrónicos; sin embargo, no se allega certificado de existencia y Representación legal de LITIS DATA; ni se informa al Despacho, si el o los autorizados, son estudiantes de derecho, caso en el cual se le requiere para que aporte certificado de estudios, conforme lo prevé el artículo 27 del Decreto 196 de 1971¹; o en su defecto si la parte demandante, está autorizando a profesionales del derecho allegue nombres completos y prueba de ser abogados titulados, por ahora pueden tener acceso a la información del proceso a través del portal de la rama en los estados publicados del juzgado, pero no tendrán acceso al expediente.

Así mismo, obra respuesta negativa de la notificación personal, enviada a la dirección del acápite de la demanda y solicitud de tener en cuenta nueva dirección para la notificación del demandado.

En virtud de lo dispuesto, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a permitir el acceso al expediente, así como solicitar copias digitales de las piezas procesales de interés, retirar oficios, entregar, solicitar acceso físico al despacho judicial o a través de medios electrónicos a, a la sociedad LITIS DATA, dependiente judicial designada, se requiere al apoderado demandante para que:

- Allegue certificado de existencia y representación legal de LITIS DATA
- En caso de autorizar a un estudiante de derecho deberá aportar certificado de estudios, ysi se trata de profesional del derecho acreditar la calidad de abogado.

SEGUNDO: INFORMAR al memorialista, que los autos proferidos en el proceso se encuentran cargados en el micro sitio del juzgado en la página de la Rama Judicial y para ver su contenido debe dirigirse al ítem **Autos**, con excepción de los autos de medidas cautelares.

TERCERO: TENER como nueva dirección de notificación del demandado VICTOR IGNACIO PINTO HERNANDEZ, **la Calle 6 # 3A-22 del Municipio de Girón, Santander**; informada de manera virtual por el apoderado de la parte actora el día 19/11/2021 (anexo virtual N. 12 C1); y que aparece como lugar de notificación del demandado, en el certificado de tradición del vehículo, propiedad del accionado. En caso de que la notificación resulte negativa, se **PROCEDERÁ** a ordenar el emplazamiento del demandado VICTOR IGNACIO PINTO HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Artículo 27 decreto 196 de 1971. Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, **cuando sean estudiantes o cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes**, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, **pero no tendrán acceso a los expedientes.**